

EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00183-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente informándole, que fue presentado mediante apoderado judicial, recurso de reposición contra mandamiento de pago, así como, contestación de la demanda los cuales se encuentran pendientes por resolver, para proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta el poder obrante a folio que antecede, este Despacho procede a RECONOCER personería al abogado RICARDO ALEXANDER MARTÍNEZ SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.686.038 y T.P. 238.533 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de los demandados, y dispone, TENER notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad demandada **INVERSIONES GÉMINIS BUCARAMANGA S.A.S.** y la demandada **DORIS HERRERA CELIS**, de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto que libro mandamiento de pago, a partir de la notificación por estados de la presente providencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. de P.

Ahora bien, teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada donde se advierte contestación de la demanda, así como, del recurso de reposición, este Despacho, tendrá por contestada la demanda dentro del término respectivo. Del recurso de reposición propuesto por la parte demandada, córrase traslado.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado **RICARDO ALEXANDER MARTÍNEZ SARMIENTO** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.098.686.038** y T.P. **238.533** del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del PODER conferido.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a la sociedad demandada **INVERSIONES GÉMINIS BUCARAMANGA S.A.S.** y la demandada **DORIS HERRERA CELIS**, de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago, a partir de la notificación por estados de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. de P.

TERCERO: Del recurso de reposición presentado por la parte demandada, se correrá traslado por tres días de conformidad con el artículo 110 y 319 del C. G. del P.

Por Secretaría contrólense el término, una vez fenecido ingrese nuevamente el expediente de la referencia al Despacho.

CUARTO: Tener por contestada la demanda dentro del término respectivo, contestación que fue presentada por al abogado RICARDO ALEXANDER MARTÍNEZ SARMIENTO identificado con cédula de

ciudadanía N° 1.098.686.038 y T.P. 238.533 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la sociedad demandada INVERSIONES GÉMINIS BUCARAMANGA S.A.S. y la demandada DORIS HERRERA CELIS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 071, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 06 de agosto de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

**Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897bf55c1550e1814dcce70031ed060e90825ffcbec0ad17874a3667e91be10**
Documento generado en 05/08/2021 05:35:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>